

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 99

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-04-1969

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FINANCIA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA INTERAMERICANA - PROGRESO, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16347

Publicada el: 24-04-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.285

Rollo: 31

Posición: 557

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE ABRIL DE 1969

} N° 16.347

CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 99 de 14 de abril de 1969, por el cual se autoriza y financia la construcción de la Carretera Interamericana—Progreso, en la Provincia de Chiriquí.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración

Decreto N° 170 de 13 de marzo de 1969, por el cual se autoriza una introducción.

Contrato N° 5 de 10 de marzo de 1969, celebrado entre la Nación y Abrahamo Pretto Stronsson, en representación de Fibrex Panama, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

**AUTORIZASE Y FINANCIA LA
CONSTRUCCION DE LA CARRETERA
INTERAMERICANA-PROGRESO
EN LA PROVINCIA DE
CHIRIQUI**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 99
(DE 14 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se autoriza y financia la construcción de la Carretera Interamericana—Progreso, en la Provincia de Chiriquí.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para que en el Presupuesto Extraordinario se incluya la suma de seiscientos cincuenta mil balboas (B. 650.000.00), destinado al financiamiento de la construcción de la Carretera Interamericana—Progreso, en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º Autorízase la construcción de la expresada Carretera Interamericana—Progreso, previa inclusión de la misma en el Plan de Obras Públicas y en el Presupuesto Extraordinario del Gobierno Central, correspondientes a la vigencia fiscal de 1969, bajo imputación al financiamiento concedido por el artículo anterior.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete, entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado.

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS H. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA INTRODUCCION

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 170.—Panamá, 13 de marzo de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 11 de marzo de 1969, dirigido al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, los señores Benjamín Betesh y Ricardo Martinelli, han solicitado se les conceda permiso para introducir al país dieciséis (16) sementales de pura sangre, uno (1) Brahman, uno (1) Gyr Mexicano y catorce (14) Indobrasil, procedentes de México;

Que por medio de nota N° 2745 de 11 de marzo de 1969, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que de acuerdo con la opinión del Asesor Técnico del Instituto Ganadero, Dr. Abelardo De Gracia, puede permitirse la entrada de dichos animales al país;

RESUELVE:

1º Autorizar a los señores Benjamín Betesh y Ricardo Martinelli, para que introduzcan al país dieciséis (16) sementales de pura sangre,